

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 08 de Febrero del 2022

HORA: 7:31:52 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; OMAR RUIZ JIMENEZ, con el radicado; 201800415, correo electrónico registrado; omarruizabog@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
Recusowillamramirezdavila.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220208073153-RJC-12123

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE FAMILIA.

E. S. D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

Causante: GERMAN RAMIREZ DAVILA.

Interesados: WILLIAM RAMIREZ DAVILA Y OTRA.

Rad: 2018-415

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN.

OMAR RUIZ JIMENEZ, persona mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la C.C. 93.287.290. De Líbano Tol. Abogado titulado y en Ejercicio, portador de la T.P. 64.320 del C.S. de la J. a Usted con el debido acatamiento, en calidad de apoderado judicial del señor WILLIAM RAMIREZ DAVILA, por medio del presente me permito interponer **Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación**, en contra del auto adiado a fecha 2 de Febrero de 2022, mediante el cual se fija fecha para la continuación de la diligencia de Inventarios y avalúos y resolver sobre las objeciones planteadas a dicho acto procesal y para lo cual expreso:

-Como en efecto avizora el despacho, en el asunto de la referencia, las medidas cautelares decretadas por el despacho, **a un no se encuentran perfeccionadas**, esto es, que en lo que respecta a la diligencia de Secuestro, de los bienes objeto de la diligencia de inventarios y avalúos; y motivo de las objeciones planteadas por las partes intervinientes dentro de dicha diligencia, requiere que dichas medidas cautelares se encuentren perfeccionadas, dado que de las premencionada medidas, se obtendrá la prueba real y fidedigna, para resolver dichas objeciones planteadas en la diligencia de inventarios y avalúos y más aún para comprobar la partida decimo segunda de la parte demánde misma que corresponde a :” **PARTIDA DECIMO SEGUNDA.** -La cual está conformada por los frutos civiles (arrendamientos y o producidos por explotación económica de los

predios) de cada uno de los inmuebles relacionados en las partidas anteriores y determinados así: **A)** La suma de **\$43.200.000.**, correspondientes a 36 meses o camones de arrendamiento de los bienes determinados en la partida primera y segunda de la diligencia de inventarios y avalúos, con un canon mensual de \$1.200.000. **B)** La suma de \$14.400.000., correspondientes a los cánones de arrendamiento del bien descrito en la partida tercera de la diligencia de inventarios y avalúos, con un canon mensual de \$400.000 durante 36 meses **C)** La suma de \$216.000.000., correspondientes al producido de 100 pacas de panela mensual del bien descrito en la partida Cuarta de la diligencia de inventarios y avalúos, con un precio unitario por paca de \$60. 000.durante 36 meses. **D)** La suma de \$1.728.000.000., correspondientes al producido de 800 pacas de panela mensual del bien descrito en la partida Quinta de la diligencia de inventarios y avalúos, con un precio unitario por paca de \$60. 000.durante 36 meses. **E)** La suma de **\$36.000.000.**, correspondientes a 36 meses o camones de arrendamiento de los bienes determinados en la partida sexta de la diligencia de inventarios y avalúos, con un canon mensual de \$1.000.000. **F)** La suma de **\$36.000.000.**, correspondientes a 36 meses o camones de arrendamiento de los bienes determinados en la partida séptima de la diligencia de inventarios y avalúos, con un canon mensual de \$1.000.000. **G)** La suma de \$60.000.000., correspondientes al producido de 200 @ de café en 2 periodos de cada año a un precio de \$100.000por @ durante tres años del bien descrito en la partida Novena de la diligencia de inventarios y avalúos; así mismo, La suma de \$108.000.000., correspondientes al producido de 50 pacas de panela mensual del bien descrito en la partida Novena de la diligencia de inventarios y avalúos, con un precio unitario por paca de \$60. 000.durante 36 meses. Suma este literal **\$168.000. 000..H)** La suma de \$7.200.000., correspondientes a los cánones de arrendamiento del bien descrito en la partida Decima de la diligencia de inventarios y avalúos, con un canon mensual de \$200.000 durante 36 meses. **I)** La suma de \$3.600.000., correspondientes a los cánones de arrendamiento del bien descrito en la partida Decima primera de la diligencia de inventarios y avalúos, con un canon mensual de \$100.000 durante 36 meses.

SUMA ESTA PARTIDA \$2.245.000.000.”

- Igual consideración, ha de hacerse en lo que refiere de manera lógica el fallador de instancia, al ordenar en el proveído, en el inciso final, ello en lo que respecta a oficiar a las “inmobiliarias y demás entidades que deban atender el requerimiento del despacho”, ya que, de dichas respuestas, se allegará prueba que sirva de fundamento para resolver sobre las objeciones planteadas y sobre la inclusión de las partidas objeto de inventario.

Es por lo discurrido en precedencia, que solicito se reponga el auto recurrido y en consecuencia se fije fecha para la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos única y exclusivamente **cuando se encuentren perfeccionadas las Medidas Cautelares y se allegue por las diferentes inmobiliarias y entidades oficiadas, las respuestas pertinentes**, a lo solicitado por el despacho.

En subsidio Apelo.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Del Señor Juez

Respetuosamente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' and 'J' with a horizontal line through them, and a series of vertical strokes below.

OMAR RUIZ JIMENEZ.

C.C.93.287.290. DE LIBANO.

T.P.64.320. DEL C.S.DE LA J.